

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/64/2006, de 30 de octubre, por la que se convoca la concesión de Ayudas de Acción Social para el Personal Docente al Servicio de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 85/2005, de 21 de julio (BOC 2 de agosto de 2005), por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su capítulo IV el marco general de las ayudas que se pueden conceder al personal al servicio de esta Administración, mediante la oportuna convocatoria. Asimismo el artículo 2 b) especifica que el personal docente se regirá por su normativa específica.

El Decreto 118/2005 de 22 de septiembre (BOC del 17 de octubre) establece la regulación de la Acción Social para el personal docente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por medio de la presente Orden se convocan las Ayudas de Acción Social para el año 2006 con el objetivo de mejorar las condiciones sociales del personal docente al servicio de esta Consejería, en los conceptos y cuantías que se determinan.

En virtud de lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas de acción social para el personal docente que se detallan a continuación:

- Vivienda.
- Estudios.
- Hijo menor de tres años.
- Hijo discapacitado.
- Gastos sanitarios.

2. Las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan convocadas con independencia de la acción social que con carácter permanente viene siendo prestada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 85/2005 y en el artículo 15 del Decreto 118/2005.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Podrá solicitar las ayudas convocadas el personal docente al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentre incluido en el artículo 4 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en función de la naturaleza jurídica de su relación con esta Administración y del tipo de ayuda a conceder, que, con carácter general y sin perjuicio de las especialidades que se puedan establecer para cada tipo de ayuda, cumplan con los requisitos que se especifican a continuación:

a) Funcionarios docentes de carrera y personal laboral que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio Activo.
- Servicios Especiales.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia Forzosa.

b) Funcionarios interinos y personal laboral temporal, siempre que en la fecha de publicación de la convocatoria

se encuentren prestando servicios efectivos a la Administración de la Comunidad Autónoma y además tengan acreditado un tiempo igual o superior a 6 meses de servicios en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En el caso de ayuda de vivienda sólo se podrá conceder a un único solicitante por cada vivienda, salvo que la vivienda estuviera adquirida con un porcentaje de participación, en cuyo caso se concederá en función del porcentaje de participación de cada propietario, pudiendo existir, por tanto, tantas ayudas de vivienda como propietarios tenga la misma, siempre y cuando la suma de las diversas ayudas no exceda del cien por cien del importe a conceder en el tramo correspondiente si la vivienda tuviera un único propietario.

2. En el caso de ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos, si ambos progenitores son personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, solamente uno de ellos tendrá derecho a dicha ayuda. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, si la ayuda fuera solicitada por los dos progenitores, será adjudicada al que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia; sin embargo, cuando la custodia sea compartida, se aplicará lo dispuesto al inicio de este párrafo.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas de vivienda, hijo discapacitado y gastos sanitarios, el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el período temporal comprendido entre el día 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006, ambos inclusive.

2. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas por hijo menor de tres años, el mismo deberá cumplir con el requisito de edad al 31 de agosto de 2006.

3. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2006-2007.

Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas se adjudicarán conforme al baremo que se especifica en cada tipo de ayuda en base al nivel de renta del solicitante, obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2005, después de la aplicación de las reducciones por el mínimo personal y familiar, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, salvo las de gastos sanitarios en la que no se aplicará el citado baremo.

En caso de que los créditos presupuestarios asignados a cada una de las ayudas resultasen insuficientes, se procederá en los términos establecidos en la presente Orden para cada tipo de ayuda.

Sin perjuicio de los criterios de distribución de créditos presupuestarios establecidos en relación a las ayudas por estudios, por hijo menor de 3 años y por hijo discapacitado, en caso de que los créditos asignados a cada una de las ayudas resultaran sobrantes se seguirán, por este orden, los siguientes criterios de distribución:

a) En primer lugar, se distribuirá hasta agotar el crédito o hasta que se alcancen las cuantías máximas a conceder entre las distintas ayudas, por el siguiente orden:

- 1.- Hijo discapacitado.
- 2.- Hijo menor de 3 años.
- 3.- Estudios de empleado.
- 4.- Estudios de hijos.
- 5.- Vivienda.
- 6.- Gastos sanitarios.

b) En segundo lugar, y de continuar existiendo sobrante, éste se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes de la concreta ayuda en que se produzca el mismo, pudiendo alcanzar en este supuesto hasta el doble de la cuantía máxima permitida en la ayuda, sin superar el límite individual del gasto efectuado.

2. Los datos relativos a la renta anual del solicitante a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa autorización expresa del interesado en su solicitud.

En el supuesto de que no se autorizase a obtener los datos fiscales de la AEAT las solicitudes serán incluidas en los tramos de renta más alta a efectos de la adjudicación de las Ayudas que hubiese podido solicitar.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

3. No obstante lo anterior, la Consejería de Educación podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

CAPÍTULO II

De las ayudas

Artículo 6. Ayuda de vivienda.

1.- Esta ayuda será concedida al personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.

El personal funcionario interino y laboral temporal, para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria.
- b) Haber prestando servicios durante un tiempo igual o superior a 6 meses en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Tener cumplido un período de prestación de servicios de, al menos, 600 días acumulados en esta Administración.

Queda excluido el personal que se encuentre en cualquier otra situación distinta a las enumeradas en los párrafos anteriores.

Serán incompatibles las ayudas por adquisición de primera vivienda y la ayuda por rehabilitación o reparación de vivienda habitual.

Esta ayuda no será concedida a aquellos solicitantes que hubieran resultado beneficiarios de la misma en las convocatorias realizadas entre los años 2000 a 2005.

2. La ayuda para la adquisición de primera vivienda está destinada a subvencionar los gastos de otorgamiento de escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad, abonándose el gasto ocasionado por estos conceptos que se justifique y, en todo caso, conforme a las cuantías máximas que se establecen en el siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA
DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA	
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	900 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	780 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €	600 €

A los efectos de la presente convocatoria será considerada primera vivienda aquella destinada a la residencia habitual del solicitante, siempre que, además, cumpla con el requisito de no ser titular de otra vivienda.

2.1.- Se considerarán incluidos los gastos de notario e inscripción en el Registro de la Propiedad en los siguientes supuestos:

a) Los de la primera vivienda cuya construcción haya sido realizada a cargo del solicitante titular de la misma, en el momento en que dicha vivienda haya sido inscrita como tal.

b) Los derivados de la adquisición de la vivienda como consecuencia de la disolución de la sociedad de gananciales, exclusivamente cuando se produzca como consecuencia de un proceso de separación o divorcio.

2.2.- Estarán excluidos los gastos de notario e inscripción en el Registro de la Propiedad en los siguientes supuestos:

a) Los derivados de la adquisición de anexos a la vivienda, tales como garajes y trasteros, aunque se realice de forma simultánea a la de la vivienda.

b) Los derivados de la ampliación de la vivienda habitual mediante la construcción de anexos a la misma o que supongan ampliación de la superficie habitable.

c) Los derivados de adquisiciones no onerosas tales como herencias o donaciones.

d) Todos aquéllos que la Comisión de Acción Social entienda que no deben ser objeto de esta Ayuda, en función de la finalidad de la misma.

3. Igualmente se concederá la ayuda de vivienda para la rehabilitación o reparación de la vivienda habitual, mediante el abono de una cuantía proporcional a los gastos que se justifiquen, conforme establece el artículo 10 del Decreto 118/2005.

Quedarán incluidos en este concepto los gastos que constituyan derramas a la comunidad de propietarios para afrontar gastos de la misma y que atiendan a la finalidad de esta Ayuda, según criterio de la Comisión de Acción Social.

4. En el supuesto de solicitud de ayuda por adquisición de primera vivienda, la ayuda concedida será la de los gastos justificados por el solicitante, con el máximo establecido para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En aquellos supuestos en que el solicitante sólo sea titular de un porcentaje de la vivienda, únicamente se concederá en función de la cuota de participación de cada propietario pudiendo existir, por tanto, tantas ayudas de vivienda como propietarios tenga la misma, siempre y cuando la suma de las diversas ayudas no exceda del cien por cien del importe a conceder si la vivienda tuviese un único propietario. Ha de tenerse en cuenta el gasto efectivamente realizado y justificado, si bien el porcentaje que corresponda se aplicará sobre la cuantía máxima establecida para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En el supuesto de ayuda para rehabilitación o reparación de vivienda habitual, las cuantías a abonar se fijan en función del siguiente baremo, que tomará como referencia el importe de las obras consignado en la correspondiente licencia de obra presentada por el solicitante:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA	
DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA		
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	Para gastos entre 1.200€ y 3.000 €	255 €
		Desde 3.001 € hasta 6.000 €	500 €
		Desde 6.001 hasta 12.000 €	755 €
		Más de 12.000 €	1000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	Para gastos entre 1.200€ y 3.000 €	220 €
		Desde 3.001 € hasta 6.000 €	435 €
		Desde 6.001 hasta 12.000 €	650 €
		Más de 12.000 €	870 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	Para gastos entre 1.200€ y 3.000 €	170 €
		Desde 3.001 € hasta 6.000 €	335 €
		Desde 6.001 hasta 12.000 €	500 €
		Más de 12.000 €	670 €

El importe a abonar exclusivamente alcanzará a los gastos que realmente se hayan producido y que estén debidamente justificados, con los límites máximos fijados en el baremo.

5. Junto con la solicitud de ayuda para la adquisición de primera vivienda se deberá aportar la siguiente documentación:

- Facturas originales emitidas por la Notaría en que se haya efectuado la escritura de adquisición de la vivienda y del Registro de la Propiedad en que haya sido inscrita.
- Fotocopia de la/s escritura/s del inmueble de que se trate, en la que conste la fecha de adquisición.
- Declaración jurada de no ser titular de otra vivienda y de no haber tenido otra ayuda del Gobierno de Cantabria al amparo de las convocatorias de ayudas de acción social desde el año 2000 hasta el 2005.
- Documentación oficial acreditativa de la disolución de la sociedad de gananciales basada en causa de separación o divorcio, en su caso.

Para conceder la ayuda se tendrá en cuenta que, tanto la escritura como las facturas estén expedidas en el período temporal de la presente convocatoria, salvo que se haya producido con un escaso margen temporal, en cuyo caso el Comité de Acción Social decidirá sobre su inclusión en la propuesta de adjudicación provisional.

Junto con la solicitud de ayuda por reparación o rehabilitación de vivienda habitual se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente, en la que conste el importe estimado de las obras a realizar, salvo para los casos de reparación o rehabilitación producidas en comunidades de propietarios.
- Declaración jurada de no haber tenido otra ayuda del Gobierno de Cantabria por este concepto al amparo de las convocatorias de ayudas de acción social desde el año 2000 hasta el 2005.

- Certificado de empadronamiento en el que conste que el solicitante reside habitualmente en la vivienda objeto de reparación o rehabilitación.

- Factura original acreditativa del gasto efectuado en la rehabilitación o reparación, expedida a nombre del solicitante dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, salvo en el caso de tratarse de obras de rehabilitación o reparación propias de comunidades de propietarios, en cuyo caso deberán aportar la documentación que se especifica en el punto siguiente.

- Certificación del presidente de la comunidad de propietarios acreditativa de la obra realizada, así como de la cuantía y fecha del pago efectuado por el solicitante, acompañada del recibo original del pago, en caso de gastos comunitarios.

6. En el ejercicio 2006, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de vivienda ascenderá a 88.350 euros, disminuyéndose proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir en el supuesto de que las cantidades a abonar superen dicho límite.

Artículo 7. Ayuda de estudios.

1. Esta ayuda será concedida al personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia por el cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.

Esta ayuda será incompatible con la establecida para hijo menor de tres años, cuando se refiera al mismo sujeto causante.

Respecto a los estudios de los hijos, únicamente se concederá la ayuda establecida para uno de los grupos de clasificación recogidos en el Decreto 118/2005 y por la cuantía establecida en el punto 3 de este artículo, con independencia de que se pueda justificar que el sujeto causante de la misma desarrolla estudios comprendidos en varios grupos de clasificación o de varios estudios dentro del mismo grupo de clasificación.

Respecto a los estudios del empleado público, únicamente se concederá la ayuda por la realización de unos estudios, con independencia de que pueda acreditar la realización de dos o más estudios que pudieran ser objeto de la ayuda.

2. Tendrán derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 118/2005, los empleados públicos por los estudios que cursen ellos o sus hijos con edades comprendidas entre tres y veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre 18 y 25 años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, debiendo cumplir el requisito de edad en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda de estudios los huérfanos de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el número uno de este artículo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del ámbito temporal de la convocatoria.

3. Las cuantías máximas a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA	
DECLARACION INDIVIDUAL	DECLARACION CONJUNTA		
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	Estudios realizados por el empleado público	360 €
		Grupo I de estudios de hijos del empleado	125 €
		Grupo II de estudios de hijos del empleado	205 €
		Grupo III de estudios de hijos del empleado	360 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	Estudios realizados por el empleado público	315 €
		Grupo I de estudios de hijos del empleado	110 €
		Grupo II de estudios de hijos del empleado	175 €
		Grupo III de estudios de hijos del empleado	315 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	Estudios realizados por el empleado público	240 €
		Grupo I de estudios de hijos del empleado	85 €
		Grupo II de estudios de hijos del empleado	138 €
		Grupo III de estudios de hijos del empleado	240 €

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Grupo II los empleados públicos por los estudios realizados por sus hijos, afectados de minusvalía psíquica, con edades superiores a las establecidas para la enseñanza oficial obligatoria y hasta la edad de 25 años, que asistan a centros de Educación Especial.

Las ayudas previstas para cada uno de los grupos de clasificación se abonarán en su importe íntegro en los supuestos de estudios comprendidos en el Grupo I y en el Grupo II a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad. Para las ayudas previstas en el Grupo III y las referidas a estudios del empleado público se abonarán los importes que se justifique hayan sido abonados en concepto de matrícula, con el límite máximo establecido para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

4. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado, en la que conste el curso y, en su caso, número de asignaturas para el que se solicita la ayuda. No será necesario aportar esta documentación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.

- Para los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad y matriculas universitarias, únicamente se admitirán matriculas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.

- En los supuestos de ayuda para hijos en edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, declaración jurada de que el mismo no percibe rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

5. En el ejercicio 2006 la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de estudios ascenderá a 548.580 euros.

De la cuantía fijada se aplicarán 65.500 euros para el concepto de ayuda de estudios realizados por el empleado público; si la suma de las cantidades que se deriven de las solicitudes supera el mencionado límite, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

Para la ayuda de estudios realizados por los hijos del empleado público, se destina una cuantía de 483.080 euros; si la suma de las cantidades que se deriven de las solicitudes supera el mencionado límite, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

Si una vez examinadas todas las solicitudes resultara cantidad sobrante en cualquiera de los dos conceptos de ayuda de estudios, dicho remanente se destinará a aumentar la cantidad correspondiente al otro concepto de ayuda de estudios.

Artículo 8. Ayuda por hijo menor de tres años.

1. Esta ayuda será concedida al personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia por el cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.

Se podrá solicitar la ayuda por hijo menor de 3 años en aquellos supuestos en que el menor cumpla con el requisito de edad a 31 de agosto de 2006.

2. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos menores de tres años, con independencia de que asistan a guarderías o escuelas infantiles.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo menor de tres años los huérfanos del personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el apartado anterior de este artículo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del ámbito temporal de la convocatoria.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA
DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA	
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	225 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	195 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	150 €

4. Para su percepción será necesaria la presentación de fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.

5. En el ejercicio 2006, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda por hijo menor ascenderá a 63.800 euros.

Si la suma de las cantidades que se deriven de las solicitudes supera el mencionado límite, la cantidad a abonar a cada solicitante se disminuirá proporcionalmente entre todos ellos. Si por el contrario resultara cantidad alguna sobrante, dicho remanente se destinará a incrementar la cantidad destinada a la ayuda por estudios de los hijos.

Artículo 9. Ayuda por hijo discapacitado.

1. Esta ayuda será concedida al personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia por el cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.

2. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos discapacitados, con independencia de su edad, siempre que tengan un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo discapacitado los huérfanos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el apartado anterior de este artículo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del ámbito temporal de la convocatoria.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA
DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA	
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	1000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	860 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	660 €

4. Para la percepción de la ayuda por hijos discapacitados, se deberá aportar:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 % expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u organismo competente, salvo en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria correspondiente al año 2005 y no se hubiera minorado dicho porcentaje por debajo del 33%.
- Declaración jurada de no percibir rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

5. En el ejercicio 2006, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda por hijo discapacitado ascenderá a 21.400 euros.

Si la suma de las cantidades que se deriven de las solicitudes supera el mencionado límite, la cantidad a abonar a cada solicitante se disminuirá proporcionalmente entre todos ellos. Si por el contrario resultara cantidad alguna sobrante, dicho remanente se destinará a incrementar la cantidad destinada a la ayuda por estudios de los hijos.

Artículo 10. Ayuda por gastos sanitarios.

1. Esta ayuda será concedida al personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Cantabria que en la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Excedencia por el cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.

Esta ayuda comprenderá gastos odontológicos, gastos oculares y gastos de prótesis auditivas. Para cada tipo de gasto, se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo de la cuantía que se fija en el siguiente baremo, independientemente de que el citado gasto se haya efectuado en uno o varios de los conceptos que se enumeran dentro de cada tipo de gasto.

Esta Ayuda es incompatible con la percibida por los mismos conceptos de la Mutualidad de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Igualmente, se concederán como máximo dos tipos de ayudas por solicitante, con independencia del sujeto causante y del nivel de renta de cada uno.

G. Odontológicos	90 €
G. Oculares	90 €
G. Auditivos	100 €

2. El objeto de esta ayuda es contribuir a sufragar los gastos que en el área de la salud, especialmente, por la adquisición o implantación de prótesis oculares, auditivas y dentarias, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijos con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se detallan, conforme al siguiente baremo:

G. Odontológicos	Limpeza	30 €	
	Empaste	16 €	
	Endodoncia	31 €	
	Ortodoncia	90 €	
	Dentadura	90 €	
G. Oculares	Implante osteointegrado	90 €	
	Gafas graduadas	50 €	
	Gafas bifocales	65 €	
	Cristales graduados	13 €/uno	
	Cristales bifocales	25 €/uno	
	Lente terapéutico	62 €	
	Lentillas desechables	61 €	
	Lentillas no desechables	31 € (anuales)	
	G. Auditivos	Audífonos	100 €

4. Junto con la solicitud de ayuda por gastos sanitarios deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, en los supuestos en que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos.
- Receta óptica en la que consten los datos de identificación del sujeto causante.
- Factura detallada en la que consten los datos de identificación del sujeto causante así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar.

Se abonará la ayuda exclusivamente por aquellas facturas expedidas dentro del plazo de la presente convocatoria, salvo que ya se hubiera percibido ayuda por las mismas, no admitiéndose aquellas facturas que hayan sido expedidas fuera del plazo de esta convocatoria, aún cuando se haga constar que el tratamiento o compra de que se trate se ha efectuado en el plazo de la convocatoria.

5. En el ejercicio 2006 la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de gastos sanitarios ascenderá a 26.600 euros.

Si la suma de las cantidades que se deriven de las solicitudes supera el mencionado límite, la cantidad a abonar a cada solicitante se disminuirá proporcionalmente entre todos ellos.

CAPÍTULO III

De las solicitudes y documentación

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en los modelos que figuran como anexos a la presente orden y se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Se presentará una solicitud diferenciada para cada tipo de ayuda, no pudiendo presentarse más de una solicitud por un mismo hecho y solicitante.

Las solicitudes podrán presentarse a través de los correspondientes Registros oficiales, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 12. Documentación justificativa.

1. Junto con cada una de las solicitudes presentadas se deberá adjuntar la documentación establecida en esta Orden para cada tipo de ayuda, además de la siguiente:

- a) Certificado de convivencia, en su caso.
- b) Documento que justifique la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. No obstante, podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 13. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

Tramitación y adjudicación

Artículo 14. Tramitación de las ayudas.

1. La Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes, diferenciando las solicitudes según el tipo de ayuda.

2. Comprobadas todas las solicitudes, se remitirán todas ellas al Comité de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 118/2005.

Artículo 15. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, el Comité de Acción Social informará a la Dirección General de Personal Docente, elevando seguidamente a la Consejera de Educación propuesta de Resolución de adjudicación provisional por cada una de las ayudas, con especificación de las cuantías asignadas, causas de exclusión y documentación incompleta susceptible de subsanación.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en los tablones de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Educación, tanto a efectos de subsanación de la documentación requerida, como de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. El Comité de Acción Social, una vez analizadas las subsanaciones y las reclamaciones formuladas, en su caso, y por cada una de las ayudas convocadas, informará a la Dirección General de Personal Docente, elevando seguidamente a la Consejera de Educación propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará igualmente en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
Santander, 30 de octubre de 2006.
La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Apellidos y nombre NIF
Domicilio Teléfono
Personal Docente (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el cuerpo de , en situación administrativa/laboral (2) , que presta sus servicios en (3) , al amparo de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, por el que se regula la acción social para el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación de octubre de 2006, SOLICITA la ayuda por **adquisición de vivienda**.

Cuánta que se justifica euros.

Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2004):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

- Facturas ORIGINALES de Notaría.
 Facturas ORIGINALES de Registro.
 Fotocopia de las escrituras del inmueble.
 Declaración jurada de no ser titular de otra vivienda y de no haber percibido ayuda por este concepto en las convocatorias realizadas desde el año 2000 hasta el 2005, ambos inclusive.
 Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, el solicitante **DECLARA**:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (4) la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud, o lo es para otros conceptos.
 Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (5)

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2006.

Firmado.....

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal docente: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
(2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
(3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
(4) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
(5) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN FACTURAS ORIGINALES QUE POSEAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, DETALLEN CONCEPTOS Y PRECIOS, SIEMPRE QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA DEL PAGO O IR ACOMPAÑADAS DEL CORRESPONDIENTE RECIBO QUE ACREDITE AQUEL.

SI SE DESEA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, ACOMPÁÑESE UNA FOTOCOPIA JUNTO CON EL ORIGINAL Y MARQUE CON UNA X LA CUADRÍCULA QUE FIGURA ABAJO. LAS FACTURAS ORIGINALES SE DEVOLVERÁN UNA VEZ RESUELTO EL EXPEDIENTE.

SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, A CUYO FIN SE PRESENTA ORIGINAL Y FOTOCOPIA.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

Apellidos y nombre NIF
Domicilio Teléfono
Personal Docente (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Cuerpo de , en situación administrativa/laboral (2) , que presta sus servicios en (3) , al amparo de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, por el que se regula la acción social para el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación de octubre de 2006, SOLICITA la ayuda por **rehabilitación de vivienda**.

Cuánta que se justifica euros.

Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2004):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

- Fotocopia autenticada de la licencia de obras correspondiente.
 Justificante acreditativo de vivienda habitual.
 Facturas ORIGINALES del gasto efectuado en la reparación o rehabilitación de la vivienda.
 Certificación del presidente de la comunidad de propietarios.
 Declaración jurada de no ser titular de otra vivienda y de no haber percibido ayuda por este concepto en las convocatorias realizadas desde el año 2000 hasta el 2005, ambos inclusive.
 Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, el solicitante **DECLARA**:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (4) la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
 Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (5)

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2006.

Firmado.....

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal docente: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
(2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
(3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
(4) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
(5) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN FACTURAS ORIGINALES QUE POSEAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, DETALLEN CONCEPTOS Y PRECIOS, SIEMPRE QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA DEL PAGO O IR ACOMPAÑADAS DEL CORRESPONDIENTE RECIBO QUE ACREDITE AQUEL.

SI SE DESEA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, ACOMPÁÑESE UNA FOTOCOPIA JUNTO CON EL ORIGINAL Y MARQUE CON UNA X LA CUADRÍCULA QUE FIGURA ABAJO. LAS FACTURAS ORIGINALES SE DEVOLVERÁN UNA VEZ RESUELTO EL EXPEDIENTE.

SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, A CUYO FIN SE PRESENTA ORIGINAL Y FOTOCOPIA.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Apellidos y nombre NIF
 Domicilio Teléfono
 Personal Docente (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Cuerpo de en situación administrativa/laboral (2) que presta sus servicios en (3) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, por el que se regula la acción social para el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el Orden de la convocatoria de la Consejería de Educación de octubre de 2006. **SOLICITA** la ayuda por **estudios cursados por el empleado público.**

Cuánta que se justifica euros.
 Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2004):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:
 Certificación de haber efectuado la matrícula, o fotocopia de la misma, en la que conste el curso y número de asignaturas para el que se solicita la ayuda.
 Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, el solicitante **DECLARA**:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (4), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (5)

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2006.

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal docente: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
- (5) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS CURSADOS POR HIJOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Apellidos y nombre NIF
 Domicilio Teléfono
 Personal Docente (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Cuerpo de en situación administrativa/laboral (2) que presta sus servicios en (3) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, por el que se regula la acción social para el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el Orden de convocatoria de la Consejería de Educación de octubre de 2005. **SOLICITA** la ayuda por **estudios cursados por hijos del empleado público.**

DATOS DE LOS CAUSANTES
 APELLIDOS Y NOMBRE Y NIVEL DE ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA (4):

Cuánta que se justifica euros.
 Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2004):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:
 Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
 Certificación de haber efectuado la matrícula, o fotocopia de la misma, en la que conste el curso y número de asignaturas para el que se solicita la ayuda (5).
 Declaración jurada de que no perciben ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, los hijos con edad comprendida entre 18 y 25 años.
 Ficha de terceros (6).
 Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, el solicitante **DECLARA**:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (7), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (8)

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2006.

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal docente: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda de estudios, así como el nivel de estudios para el que se solicita la ayuda. (En aquellos supuestos en que el sujeto causante del derecho a percibir la ayuda tuviera la condición de hijo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hubiera fallecido encontrándose en alguna de las situaciones previstas en la presente Orden de convocatoria, se deberán consignar los datos del mismo en el apartado DATOS DEL SOLICITANTE, indicando tal circunstancia.)
- (5) No será necesario aportar esta certificación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos en la enseñanza obligatoria, y se refiera a la misma.
- (6) Esta documentación, que será proporcionada en la Dirección General de Personal Docente, deberá ser cumplimentada en aquellos supuestos en que el sujeto causante tuviera la condición de hijo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hubiera fallecido, con derecho a la ayuda, a los efectos de poder efectuar el pago que, en su caso, pudiera corresponder.
- (7) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
- (8) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS

Apellidos y nombre NIF
 Domicilio Teléfono
 Personal Docente (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Cuerpo de en situación administrativa/laboral (2) que presta sus servicios en (3) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, por el que se regula la acción social para el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en el Orden de convocatoria de la Consejería de Educación de octubre de 2006. **SOLICITA** la ayuda por **hijo menor de tres años.**

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELLIDOS Y NOMBRE Y FECHA DE NACIMIENTO) (4):

Cuánta que se justifica euros.
 Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2004):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:
 Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
 Ficha de terceros (6).
 Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, el solicitante **DECLARA**:

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (7), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (8):

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2006.

Firmado

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal docente: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda y su fecha de nacimiento (En aquellos supuestos en que el sujeto causante del derecho a percibir la ayuda tuviera la condición de hijo de personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hubiera fallecido encontrándose en alguna de las situaciones previstas en la presente Orden de convocatoria, se deberán consignar los datos del mismo en el apartado DATOS DEL SOLICITANTE, indicando tal circunstancia.)
- (6) Esta documentación, que será proporcionada en la Dirección General de Personal Docente, deberá ser cumplimentada en aquellos supuestos en que el sujeto causante tuviera la condición de hijo de personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hubiera fallecido, con derecho a la ayuda, a los efectos de poder efectuar el pago que, en su caso, pudiera corresponder.
- (7) Organismo o entidad que ha concedido la ayuda.
- (8) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO VI

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJO DISCAPACITADO

Apellidos y nombre NIF
 Domicilio Teléfono
 Personal Docente (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Cuerpo de en situación administrativa/laboral (2) que presta sus servicios en (3) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, por el que se regula la acción social para el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación de octubre de 2006, **SOLICITA la ayuda por hijo discapacitado.**

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELLIDOS Y NOMBRE) (4):

Cuantía que se justifica euros.

Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2004):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

- Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado emitido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente, acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Declaración jurada de que el sujeto causante no percibe rentas o ingresos superiores al S.M.I.
- Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, el solicitante **DECLARA:**

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (6), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (7):

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2006.

Firmado

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal docente: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.
- (6) Organismo o entidad que ha concedido la ayuda.
- (7) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO VII

SOLICITUD DE AYUDA DE GASTOS SANITARIOS (1)

Apellidos y nombre NIF
 Domicilio Teléfono
 Personal Docente (2) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Cuerpo de en situación administrativa/laboral (3) que presta sus servicios en (4) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, por el que se regula la acción social para el personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de la Consejería de Educación de octubre de 2006, **SOLICITA la ayuda por (5):**

- Gastos odontológicos** Cuantía que se justifica euros
- Gastos oculares** Cuantía que se justifica euros
- Gastos auditivos** Cuantía que se justifica euros

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELLIDOS Y NOMBRE) (6):

GASTOS ODONTOLÓGICOS	Limpieza	
	Empaste	
	Endodoncia	
	Ortodoncia	
GASTOS OCULARES	Implantes	
	Gafas graduadas	
	Cristales graduados	
	Cristales bifocales	
GASTOS OCULARES	Lentillas desechables	
	Lentilla no desechables	
GASTOS OCULARES	Prótesis auditivas	

Documentación justificativa que se acompaña:

- Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar, en el supuesto de que los causantes sean hijos o su cónyuge.
- Declaración jurada de que no perciben ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, en el supuesto de que los causantes sean hijos con edad comprendida entre 18 y 25 años o su cónyuge.
- Facturas ORIGINALES correspondientes.
- Receta óptica en la que se identifique al causante, en el supuesto de gastos oculares.
- Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 118/2005, de 22 de septiembre, el solicitante **DECLARA:**

- Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (7), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada por los mismos conceptos.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (8):

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2005.

Firmado

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- (1) No podrá percibir esta ayuda el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- (2) En este apartado se deberá consignar la condición del personal docente: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (3) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (4) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (5) Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada uno de los gastos odontológicos u oculares. En caso de que se soliciten más de una ayuda, se deberán cumplimentar ambas casillas.
- (6) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda por gastos sanitarios.
- (7) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
- (8) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN FACTURAS ORIGINALES QUE POSEAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, DETALLEN CONCEPTOS Y PRECIOS, SIEMPRE QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA DEL PAGO O IR ACOMPAÑADAS DEL CORRESPONDIENTE RECIBO QUE ACREDITE AQUEL.

SI SE DESEA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, ACOMPÁÑESE UNA FOTOCOPIA JUNTO CON EL ORIGINAL Y MARQUE CON UNA X LA CUADRÍCULA QUE FIGURA ABAJO. LAS FACTURAS ORIGINALES SE DEVOLVERÁN UNA VEZ RESUELTO EL EXPEDIENTE.

SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, A CUYO FIN SE PRESENTA ORIGINAL Y FOTOCOPIA.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.
 06/14431

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral, por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de viales y aceras de los campus de la Universidad de Cantabria.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.